

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>2978-SEPJF</b>

Las documentales de cuenta fueron enviadas y recibidas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN). Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

**I. Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

**II. Designaciones y pruebas.** Se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando autorizados<sup>2</sup> y delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

**III. Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición del Poder Ejecutivo

<sup>1</sup>De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

**Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

<sup>2</sup> Al respecto, el promovente designa a diversas personas como delegados pero con facultades de autorizados; atento a lo anterior, se tiene a aquéllos con ese último carácter.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2024

estatal, a favor de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria y 12 del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

**IV. Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del promovente, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**V. Apercibimiento.** Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veinte de junio de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**VII. Vista y traslado.** Con la contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2024

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VIII. Habilitación de días y horas.** Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5030/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **176/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EGPR 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T20:42:02Z / 30/08/2024T14:42:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 83 85 99 79 73 d8 2e 13 63 a1 cb 88 e6 b5 41 d8 f3 bd dc 1d 96 c0 a3 9a 68 02 c0 92 45 28 d8 b1 31 20 98 54 88 59 c5 0a 4e 4d 25 9d fb a0 65 a8 a0 a8 05 72 0d 87 df 6d bb d3 e7 ab d8 31 9d 40 16 4f fd 98 bd 86 8d 34 fc f5 78 b1 70 47 e5 37 3c 89 cb 3d 9b 42 52 7d aa 40 b2 da ec 87 e3 91 cd 14 0e 1a b5 26 9f 21 c2 f9 47 85 e9 3e 90 8f 60 69 ca 56 1a 05 8e 34 8b e3 af bb 2f e2 f9 e4 3b 06 6b b9 9b d2 9f 46 be 97 a3 3c 87 7c ed 34 c5 2c ef 6e a4 12 7c b5 08 e9 ec da b2 00 27 bc b3 4d 6a 33 09 c2 01 18 b1 9f 69 05 1f 91 4c 9a 65 eb d3 57 da ff 6c 54 3a c4 b1 52 17 95 7b 86 f2 55 c3 5d 83 a1 b1 d1 a1 14 90 97 98 be f8 fe 1e c2 00 e9 96 b5 b1 ea 2f c2 22 48 35 c2 69 2b 35 5a e7 81 6e f1 01 f4 b4 d8 5c 28 4d 1a 0e 95 c6 e2 a2 9d 21 95 6b e0 7e 19 4c 39 45 01 e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T20:42:00Z / 30/08/2024T14:42:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T20:42:02Z / 30/08/2024T14:42:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7550309			
	Datos estampillados	F7196620D1E9DE3B7EB0785AF9EC7B4B7ADC2B3E891B297597BEB9A4DC9C461F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T01:23:44Z / 29/08/2024T19:23:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 c1 c9 ca f1 98 2a 98 5c a3 eb 0e 1b 55 92 c3 65 65 50 78 b8 3a 5d 3a d6 69 98 48 89 9a d3 08 a6 ea dc 62 71 89 92 07 32 47 08 14 66 eb d6 58 8b 73 28 10 77 bc eb b6 f1 a5 09 bb 85 6a 69 8e a8 02 a2 c7 cd 9a 22 0c 70 b2 ec c6 c6 15 3d ba 23 9b bd 88 4c bf aa 10 64 d3 b3 cb 5f 15 e3 a1 29 64 eb ff 06 b8 2c 02 e2 18 36 49 ff 24 18 8b 06 34 ff 3e 3d 0e 3a 1d bd 7c ad 97 7c 9c 29 3a 31 52 eb 6d bf 73 18 48 af 9e 8e 32 8b 7f e8 6c ff 1c ed 69 1c 4c 34 b6 90 81 bc dd c0 e1 92 fe 57 d0 8d 70 0c 69 a4 14 f8 b9 db 17 3b bb ce da cc 2d d6 f9 97 be 88 ed 35 c3 b1 26 2a f7 f3 86 f7 8e ff d4 6e 7c ae 3e d1 d6 17 01 a6 7e 5a 98 3a 05 cd b2 b1 80 b0 5a 89 de 41 51 56 bf c0 06 56 ce 76 bb d1 9c cf 18 b3 dc 16 ea 58 23 22 9c e5 02 54 5e 75 e9 f2 f9 0c 93 76 05 c8 59 e2 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T01:23:22Z / 29/08/2024T19:23:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T01:23:44Z / 29/08/2024T19:23:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7547655			
	Datos estampillados	2DD6469CCDABB49EBDDEAD77BF05455AECE981D7BCE6D2F60A5C1CEB7C23E434			